

**DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ROL MP-040-2022 RELACIONADO A MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS RESPECTO A PUB 911 BAR LOUNGE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 995**

**Santiago, 08 de junio de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, del 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento de cargo de Fiscal; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); en el expediente Rol MP-040-2022, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), mediante la Resolución Exenta N°1129, de fecha 12 de julio de 2022 (en adelante, "Res. Ex. N°1129/2022") en su resuelvo primero ordenó medidas provisionales pre-procedimentales en contra de Sociedad Comercial Novecientos Once SpA., como titular del denominado "Pub 911 Bar Lounge" (en adelante "el titular"), ubicado en calle Patricio Lynch N°938, comuna de Iquique, región de Tarapacá, dando inicio al procedimiento administrativo MP-040-2022<sup>1</sup>. El mismo se fundamentó en las infracciones a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatadas los días 30 de junio, 1° y 2 de julio de 2022.

2° En forma adicional, la Res. Ex. N°1129/2022, en su resuelvo segundo, requirió al titular la entrega de un informe de inspección que se refiriera a la correcta implementación de las medidas ordenadas, considerando además la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento, realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, una vez terminado el plazo de vigencia de las medidas provisionales.

<sup>1</sup> El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:  
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/365>

3° Luego, para verificar el cumplimiento de lo ordenado, la Oficina Regional de Tarapacá de esta Superintendencia realizó un levantamiento de información cuyos resultados quedaron plasmados en el informe técnico de fiscalización DFZ-2023-89-I-MP, documento que se considera parte integral del presente acto, y al mismo se adjunta.

4° Dicho informe de fiscalización daría cuenta que las medidas ordenadas en el Resuelvo Primero, así como el requerimiento de información del Resuelvo Segundo no fueron cumplidos, y que el titular la única gestión que realizó en el contexto del presente procedimiento, fue la solicitud de una reunión de asistencia al cumplimiento, la que se efectuó con fecha 08 de agosto de 2022.

5° En atención a lo expuesto, existen antecedentes sobre posibles incumplimientos por parte de Sociedad Comercial Novecientos Once SpA., como titular del denominado "Pub 911 Bar Lounge", de las medidas ordenadas por esta Superintendencia, lo que justifica derivar los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento.

6° Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que de término al procedimiento administrativo Rol MP-040-2022, siendo procedente la dictación del siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: PÓNGASE TERMINO** al procedimiento administrativo Rol MP-040-2022, relacionado con medidas provisionales pre procedimentales ordenadas mediante la Resolución Exenta N°1129, de fecha 12 de julio de 2022, respecto del establecimiento denominado "Pub 911 Bar Lounge", ubicado en calle Patricio Lynch N°938, comuna de Iquique, región de Tarapacá, cuyo titular es Sociedad Comercial Novecientos Once SpA.

**SEGUNDO: DERÍVENSE** los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que corresponden conforme a la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



EIS/ODLF/MRM/MMA

Adjunto:

– Copia del informe de fiscalización DFZ-2023-89-I-MP



Notificación carta certificada:

- Sociedad Comercial Novecientos Once SpA, con domicilio en calle Patricio Lynch N°938, comuna de Iquique, región de Tarapacá.

Notificación por casilla electrónica:

- Lorena Lourdes de Checura Monardes, casilla correo electrónico [lolychecura@gmail.com](mailto:lolychecura@gmail.com)

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Ceropapel: N°12.935/2023